CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Y FUNDACION SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA

CONTRATANTE	:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**
CONTRATISTA	:	**FUNDACION SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA** **NIT. 900.748.197-8** **MIGUEL ALBERTO VACCA CARVAJAL** **Cédula de Ciudadanía No. 79.490.591 de Santafé De Bogotá D. C.** **PRESIDENTE**
OBJETO	:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONSULTA DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA; APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR NO INVASIVO; APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO, INCLUYENDO (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGÍA) ADULTO Y PEDIATRICO PARA LOS USUARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	:	**NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($970.000.000) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PEDRO FABIÁN DÁVALOS BERDUGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.158.006, en su calidad de **GERENTE ENCARGADO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con la Resolución No. 1441 del 22 de junio de 2023 "*por la cual se interrumpe unas vacaciones, se concede una incapacidad médica y se reanuda vacaciones a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y se hace un Encargo*", expedida por la Secretaria Distrital de Salud (E), quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E,** por una parte, y por la otra **MIGUEL ALBERTO VACCA CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.591 de Santafé De Bogotá D. C., en calidad de **PRESIDENTE** de **FUNDACION SALUD MEDICINA GESTINADA E INTEGRATIVA.,** con NIT. **900.748.197-8** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 17 de mayo de 2019**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No.641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)*** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Centro Oriente E.S.E., presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital. Así las cosas se hace necesario dar continuidad a la prestación de los servicios de consulta e interconsulta de cardiología, apoyo diagnóstico cardiovascular no invasivo, apoyo diagnóstico cardiovascular

invasivo, tratamiento cardiovascular invasivo (hemodinamia y electrofisiología) respondiendo a las necesidades de nuestra población usuaria enmarcadas en los principios de accesibilidad, continuidad, seguridad, y pertinencia, el cual deberán en primera instancia, dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 frente a las condiciones de estructura mínimas y obligatorias para la prestación de servicios de salud con calidad y el mínimo riesgo al paciente. Es así como estos servicios hacen parte de las condiciones mínimas y obligatorias de habilitación en su interdependencia con servicios de Cuidado Critico adulto y pediátrico, por lo que dicho servicio deberá garantizarse de manera continua e ininterrumpida. **7)** La subred de prestación de servicios de salud Centro Oriente suscribió un contrato de prestación de servicios de salud con la FUNDACION SALUD MEDICINA GESTINADA E INTEGRATIVA 02-B5-0114-2019 cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA E INTERCONSULTA DE CARDIOLOGÍA, APOYO DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR NO INVASIVO, APOYO DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR INVASIVO, TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGÍA) Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA LOS USUARIOS PRESENTADOS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." Con un plazo de ejecución inicial de (3 meses) con fecha de inicio del 13 de junio del 2019 y que se ha venido prorrogando y adicionando hasta el 30 de junio del 2023, sin embargo, la aseguradora manifestó que se no emitirán pólizas adicionales para la cobertura de la ejecución del objeto del contrato. **8)** Que el 30 de Junio de 2023, se expidió la Resolución No. 677 del treinta (30) de junio de 2023 "*Por la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E. con ocasión a la contingencia presentada para la prestación de servicios de interconsulta de cardiología, hemodinamia, electrofisiologia; apoyo diagnostico cardiovascular no invasivo; apoyo diagnóstico y tratamiento cardiovascular invasivo, incluyendo (hemodinamia y3 electrofisiología) adulto y pediátrico para los usuarios en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*". **9)** Que, de conformidad con lo establecido en numeral 13 articulo 8.3.2.2.2, del Manual de Contratación (Resolución No.053 del treinta y uno (31) de enero de 2022); CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta que en el presente proceso se configura el numeral 2. *Cuando se trate de urgencia manifiesta declarada*. **10)** Que el treinta (30) de junio de 2023 se envió a FUNDACIÓN SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA, la Invitación Directa CD-026-2023 con el objeto "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONSULTA DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA; APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR NO INVASIVO; APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO, INCLUYENDO (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGÍA) ADULTO Y PEDIATRICO PARA LOS USUARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.*" **11)** Que de conformidad con el plazo establecido en la Contratación Directa, FUNDASALUD realiza el envío de la Propuesta a través de correo electrónico institucional el día 07 de julio de 2023 a las 17:09. **11)** Que entre los días 10 al 12 de julio de 2023 se realizó la evaluación de la oferta presentada en los criterios: Jurídico, Técnico, Financiero, Sarlaft y económico. **12)** Que evidenciado el cumplimiento de los criterios establecidos en la CD-026-2023 se procede a comunicar la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios. **13)** Que para la celebración del presente contrato se afectarán el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1981 del 30 de junio de 2023, RUBRO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CÓDIGO 232010304. 14)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA. PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONSULTA DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA; APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR NO INVASIVO; APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO, INCLUYENDO (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGÍA) ADULTO Y PEDIATRICO PARA LOS USUARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Realizar el servicio en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de

ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Cooperar con la Subred para que se cumpla, en la mejor forma, su función asistencial y su reglamento interno. **11.** Dar aviso al Supervisor del contrato, según el caso, cuando éste se encuentre ejecutado en el 70% de su valor. **12.** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. **13.** Utilizar los espacios físicos asignados por la subred, y responder por los daños que se generen en éstos. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza con la que se pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **15.** Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. **16.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **17.** Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el contratista ha verificado las condiciones, los riesgos, y en general todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta. **18.** Es responsabilidad del contratista evaluar los costos de operación por ende no dará lugar a el no cumplimiento de las obligaciones para la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. **19.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **B. ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con la Subred para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **3.** SERVICIOS PUBLICOS: La Dirección Administrativa Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., realizará evaluación del consumo de servicios públicos que genere el contratista con ocasión a la prestación de servicios objeto del presente contrato, para lo cual entregara una cuenta de cobro al contratista para que sea descontada del valor del contrato y presentara copia de la nota crédito en la factura a radicar del mes auditado. **4.** Prestar los servicios, procedimientos y atenciones de acuerdo a la Resolución 2503 de 2020, "Por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC)". **5.** Presentar el plan de mantenimiento preventivo, que contenga las actividades a realizarse, el cronograma, indicando la periodicidad, y el personal (o empresa) que va a realizar el mantenimiento. **6.** Plan metrológico, que contiene la descripción del equipo, periodicidad de calibración, parámetro a calibrar, la empresa encargada de la calibración. **7.** Los equipos pueden ser utilizados en las Unidades de Prestación de servicios que se requieran, siempre y cuando el traslado del equipo se haga bajo supervisión del biomédico de la unidad y la autorización del personal de activos fijos. El traslado debe cumplir con todas las condiciones necesarias para no afectar la integralidad y buen funcionamiento del equipo. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato de la Subred Centro Oriente, los cambios en la tecnología Biomédica ofertada, la cual aplicará una vez sean aprobadas por el Supervisor. **9.** Tramitar las licencias, calibraciones, validaciones que haya lugar para su funcionamiento, de los equipos a cargo del contratista e informar a la Subred Centro Oriente lo pertinente. **10.** Al finalizar, la vigencia del contrato, el Contratista retirará dentro de 5 días hábiles de la Subred Centro Oriente los equipos biomédicos dispuestos para la prestación de los servicios de salud objeto del mismo. **11.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos de la subred que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales. **12.** Realizar el mantenimiento preventivo, correctivos, calibraciones y validaciones de los equipos que ingresan a la Subred para la ejecución del contrato. **13.** En los casos en que el equipo sea compartido con personal de la Subred, este debe ser entregado y recibido por las partes de lo cual debe quedar soporte escrito, esto con el fin de definir responsabilidad frente a los daños. **14.** Reportar de manera inmediata cualquier daño o falla de los equipos de la Subred

al Supervisor del contrato y este a su vez al Ingeniero biomédico de la Subred. **15.** Acompañar en los comités de seguridad del paciente para analizar las fallas, incidentes y/o eventos adversos presentados por los equipos utilizados en la prestación del servicio. Participar en las autoevaluaciones de estándares de acreditación que apliquen al servicio de acuerdo a la programación realizada por la subred e implementar las acciones de mejoramiento priorizadas, realizar autoevaluaciones de habilitación dos veces al año y participar en el programa de tecno vigilancia de la Subred. **16.** Los equipos a utilizar deben estar en total funcionamiento, que no se encuentren en experimentación ni sean repotencializados. **17.** El equipo al ingresar a la subred debe someterse a lista de chequeo funcional bajo el formato de y documental por parte del área de ingeniería biomédica o el área pertinente de la subred, y realizar acta de recibo a satisfacción del equipo. En la lista de chequeo documental se debe tener en cuenta los siguientes documentos: Ficha técnica, en medio físico y digital donde se especifique las características técnicas del equipo, manual de Operación, idioma español, en medio físico y digital con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo. Manual de Servicio Técnico, en español, en medio físico Guía de limpieza y desinfección del equipo Guía de mantenimiento Guía rápida de uso laminada e instalada en el nuevo equipo en un lugar visible en formato de la subred. Los manuales y las guías deberán ser originales del fabricante, y en caso de estar en idioma distinto al español deberán contar con la traducción respectiva. Los manuales no deberán tener marca, anotación o sello que dificulte su lectura. Cuando no sea posible la presentación de alguna información (diagramas, planos, procedimientos, programas, etc.) por algún motivo técnico, se deberá contar un documento emitido por el fabricante certificando la no existencia de esa información. Las versiones traducidas deben ser entregadas empastados o argollados. **18.** Descripción de las actividades a realizarse, para los mantenimientos preventivos y el personal (o empresa) que va a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo con sus certificaciones de idoneidad para la elaboración de los mismos equipos objeto del contrato. **19.** El proponente debe cumplir con un programa de capacitación que consiste en: capacitar a los todos los turnos del personal técnico, asistenciales implicados en el proceso, y personal ingeniería biomédica, el cual se ejecutara según disponibilidad del personal y las instalaciones, confirmando por el supervisor del contrato de la Subred a la empresa adjudicada. Se realizará las capacitaciones iníciales para puesta en servicio de los equipos y las necesarias requeridas por el supervisor durante la vigencia del contrato. El programa deberá tener en cuenta los siguientes puntos: Funcionamiento del equipo (para el personal asistencial y técnico de la subred), Uso, cuidado, limpieza y desinfección (para el personal asistencial y técnico de la subred), Asistencia técnica en mantenimiento (preventivo y correctivo), test de chequeo y calibración (para el personal asistencial e ingeniería biomédica del hospital) **20.** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que el contratante aporte al desarrollo de los programas contratados y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o inadecuada manipulación por parte del personal del contratista. **21.** Contar con los equipos biomédicos requeridos para la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, entregando una descripción detallada de los mismos, indicando las cantidades, marca, modelo, serie, ficha técnica, ubicación, manual de usuario (idioma original y castellano), guía rápida de uso, guía de limpieza y desinfección, registro INVIMA, registro de importación. Si el equipo no tiene registro, el proponente debe entregar una carta que emite el INVIMA informado que el equipo no aplica para registro sanitario. La cantidad de equipos biomédicos deberá responder a la demanda del contratista en caso de aumentar esta garantizara la cantidad necesaria para garantizar la oportunidad pactada contractualmente. **22.** Reportar a la sección de Inventarios y Almacén de la Subred, la dotación de propiedad del contratista, que se destine a las actividades asistenciales. **23.** Garantizar la conexión de equipos, considerando las condiciones de infraestructura física de las sedes en donde funcionarán. **24.** Entregar, realizar y cumplir los cronogramas de mantenimiento de la totalidad de los equipos aportados. **25.** Responder por la seguridad y mantenimiento de sus equipos, para lo cual deberá contar con la póliza de seguros correspondiente, de no ser así la Subred no responderá por la seguridad de los mismos. **26.** Dotar las áreas administrativas puestas a disposición para el funcionamiento de equipos de cómputo. **27.** Garantizar el traslado del recurso humano a las demás unidades de la Subred Integrada de servicios de salud centro oriente para respuesta de interconsulta si de acuerdo a las necesidades del paciente así lo requiere y este no pueda ser trasladado a las unidades donde se presta el servicio. **28.** Cumplimiento del estándar de recurso humano establecido en los criterios de Habilitación de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019; de igual manera que el personal de la salud que utilizara para desarrollar las actividades objeto del contrato, estén registradas ante la autoridad competente como profesional de la salud, en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), al MIPRES, al igual que los soportes que certifiquen su idoneidad y entrenamiento en la materia a contratar. Es obligación de los profesionales la formulación de

las tecnologías No incluidas en el Plan de Beneficios en la plataforma MIPRES en el ámbito correspondiente (ambulatorio, hospitalario) a la atención, en la frecuencia y cantidad requerida por el usuario. **29.** Disponer del recurso humano especializado y técnico idóneo, capacitado, calificado y suficiente de los servicios a ofertar cumpliendo con los requisitos de ley para la prestación de los servicios a nivel nacional. **30.** El personal del área asistencial que se emplee para el cumplimiento del objeto a contratar deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el estándar de Recurso Humano del Sistema Único de Habilitación. **31.** La prestación de los servicios de salud en el área Hemodinamia, Electrofisiología, se efectuará con un alto nivel científico, ético y humano, de una manera oportuna y esmerada, en correspondencia con las necesidades de los pacientes, servicio que se prestará por intermedio de profesionales idóneos y teniendo en cuenta que todas las decisiones clínicas generadas en la asistencia médica, procurarán el mejoramiento de la salud del paciente y el uso racional del conocimiento médico y de los recursos disponibles. **32.** El personal del contratista que se vincule en desarrollo del presente contrato, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social y las hojas de vida de este personal deberán reposar en la Unidad de servicios donde se preste el servicio. Así mismo, deberá acreditar la realización del respectivo curso de radio protección si aplica. En la presentación de la factura mensual se debe anexar el soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud conformado por salud, pensión y ARL. La Subred no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los profesionales y administrativos del contratista. Responderá de acuerdo con lo estatuido sobre la materia en las disposiciones legales y reglamentarias. **33.** El contratista debe garantizar que el personal que preste sus servicios cumpla con los requisitos de ley e informar cualquier novedad de cambio del mismo presentando los respectivos soportes al supervisor. **34.** Participar de las acciones de mejoramiento que adopte la Subred en el proceso de implementación de los estándares de calidad del Sistema Único de Acreditación y los programas de humanización y Seguridad del Paciente. **35.** Participar en las actividades de docencia e investigación que desarrolle la Subred requeridas y avaladas por la Oficina de Gestión del Conocimiento según sea su pertinencia para los servicios objeto del contrato. **36.** La cantidad de personal descrito en el recurso humano dependerá de las necesidades del servicio y deberá ser concertada con la SUBRED sin embargo se debe garantizar como mínimo el cubrimiento del servicio de acuerdo a los establecido en el ítem de cobertura. **37.** Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Sistema Único de Habilitación para los servicios contratados por la Subred. Acreditar la realización de los respectivos cursos acorde a los perfiles y roles del personal que se vincule. **38.** Presentar a la Subred el cronograma del personal del mes siguiente para las diferentes unidades, para dar cumplimiento de los servicios a los 5 días antes de terminar el mes que transcurre. **39.** El personal que se desempeñe en el objeto del contrato, prestará servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la Subred, su visión, misión, estructura orgánica reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinario, debiendo acoger las directrices institucionales, tales como la asistencia a reuniones y comités programados por la Subred, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. **40.** El proponente debe contar con el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por éste, deben ser asumidos por el contratista. **41.** El oferente debe presentar la programación y planeación de las actividades a desarrollar durante el tiempo de ejecución del contrato. **42.** Proveer los medicamentos y material médico quirúrgico básico y especializados, ofertados y necesarios para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **43.** El proponente debe garantizar un stock mínimo de medicamentos, insumos, dispositivos y material de esterilización, necesarios para dar oportuna cobertura al servicio. **44.** Anexar un compromiso de NO hacer reúso de los insumos médicos quirúrgicos. **45.** Garantizar el suministro de ropa quirúrgica para el personal contratado y pacientes a quienes se les realicen los diferentes procedimientos objeto del contrato. En caso de que estos elementos sean suministrados por la Subred serán cobrados al contratista al valor de compra más el 20%. **46.** El contratista deberá suministrar los insumos médicos quirúrgicos y medicamentos requeridos necesarios, para la realización de las actividades y procedimientos ofertados, que cumplan con el correspondiente registro INVIMA, anexar las fichas técnicas correspondientes, certificado BPM. En caso de que la Subred suministre medicamentos, insumos y demás material médico quirúrgico que el oferente incluyó en su propuesta, estos serán cobrados al contratista a valor de compra más el 20%. **47.** Para los medicamentos con régimen de regulación de precios se deberá tener en cuenta la normatividad legal vigente a la fecha de presentación de la oferta. **48.** Realización de simposios y/o jornadas de actualización de los servicios objeto del presente proceso, se realizarán de acuerdo a las necesidades de la Subred y concertadas con el Supervisor. **49.** Facilitar y permitir las labores de supervisión, evaluación y control que la Subred, realice en forma directa por intermedio de la Subgerencia de Servicios, la Dirección de Servicios Hospitalarios ambulatorios y de urgencias, la Oficina de Garantía de la Calidad o a través de terceros y

atender sus recomendaciones y presentar los productos solicitados en el tiempo convenido por las partes que será requisito para la certificación de pago mensual. **50.** Informar el resultado de los indicadores de gestión, calidad y productividad de los servicios prestados a los 10 días calendario siguientes del mes de prestación del servicio, así como la elaboración y seguimiento a los planes de mejoramiento 5 días después de su solicitud cuando los resultados presenten desviación de los estándares establecidos con los tiempos establecidos por al área de la Oficina de Calidad de la Subred que será requisito para la certificación de pago mensual. **51.** Realizar el manejo médico, clínico y quirúrgico del paciente post-operatorio, independientemente del servicio en el que se encuentre el mismo. **52.** Debe realizar mesas de trabajo con el área de calidad para realizar los ajustes requeridos a las guías, protocolos, manuales y otros derivados de la especialidad para realizar la publicación en la página de la subred integrada de servicios centro oriente, las cuales deben ser entregadas a la Subred. **53.** Conservar los Protocolos y Guías de Manejo de las principales patologías Hemodinamia, Electrofisiología dentro de los archivos del contratista que reposen en la Subred, los protocolos y procedimientos deben estar elaborados en los formatos institucionales, revisados y ajustados a los procesos de la SUBRED igual que las guías deben reposar en calidad y ser socializados, tanto al personal del contratista, como a los funcionarios de la Subred. **54.** Garantizar la esterilización a baja temperatura del material, instrumental y/o equipos, anexando los contratos para tal fin. En caso de que estos elementos sean suministrados por la Subred serán cobrados al contratista al valor de compra más el 20% .En lo referente al proceso de esterilización a baja temperatura este es un servicio con el que cuenta la subred por lo cual puede ser adelantado por nosotros y descontarse al oferente, en caso de que este servicio sea realizado por el oferente debe anexar certificado mensual de esterilización con monitoreo físico, químico y biológico avalado por la central de esterilización que realice el proceso. **55.** Asumir el valor por jornadas adicionales del personal de salas de cirugía asignado por la Subred, con ocasión a retraso en el inicio y/o ejecución de la programación de cirugías. **56.** Prestar la atención sin condicionarla a la provisión por parte del usuario de suministros, dinero o firma de documentos en blanco. **57.** Atender al paciente en la fecha y hora señalada y suministrarle exclusivamente la atención objeto de la orden de servicio. En caso que no se cumpla esta oportunidad de atención el contratista autoriza a la Subred a descontar del valor mensual las atenciones no brindadas de acuerdo a la tarifa pactada en el contrato, para la atención ambulatoria. Para los procedimientos en paciente hospitalizado el contratista lo deberá programar con la oportunidad acordada entre la Subred y el Contratista, según el tipo de procedimiento y/o actividades requerida por el paciente; en caso tal que no se cumpla con estos tiempos acordados, la estancia, medicamentos e insumos y demás recursos utilizados en la atención serán descontados hasta el momento del procedimiento quirúrgico. **58.** Establecer en conjunto con la Subred, planes y estrategias de mercadeo para la promoción de los servicios asistenciales de salud en los servicios objeto del contrato, que permitan generar nuevos contratos y mejorar el flujo de usuarios y pacientes. **59.** Cumplir con los estándares establecidos de oportunidad pactados en las actividades objeto del contrato establecidos en la Contratación Directa, al igual con los estándares de seguridad del paciente. La subred podrá generar descuentos mensuales sobre el valor facturado ante el incumplimiento de los estándares de oportunidad pactados contractualmente de acuerdo a la ponderación establecida en la Contratación Directa. **60.** Las reservas de sangre no utilizadas y suministradas por la Subred, por causas atribuibles al CONTRATISTA serán cobradas a la misma a las tarifas pactadas con las diferentes entidades aseguradoras. **61.** Para los procedimientos y/o actividades en pacientes hospitalizados en donde se evidencia estancias inactivas por la no prestación de los mismos se descontará lo relacionado con la estancia hospitalaria, medicamentos e insumos y demás recursos utilizados en la atención, hasta el momento en que se realice el procedimiento o actividad y será descontado del valor de la facturación mensual. **62.** Diligenciar la Historia Clínica de cada paciente, mantenerla actualizada con el registro legible y claro de las actividades realizadas, como parte del diagnóstico y tratamiento a seguir y los procedimientos médico quirúrgicos que se realicen, con sujeción a los procesos y procedimientos establecidos por la Subred. **63.** Diligenciar en forma completa, oportuna y sistematizada la historia clínica, reportes de estudios, formatos, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes, los procedimientos de auditoría y las directrices legales e internas relacionadas con historias clínicas, respaldando todas las actuaciones realizadas al paciente con firma y sello. En caso de existir formatos que no se encuentren sistematizados se debe garantizar que estos sean incluidos como parte de la historia clínica en el sistema Dinámica Gerencial. **64.** Mantener comunicación con el paciente y sus allegados con el fin de conocer el grado de satisfacción sobre los servicios prestados y resolver inquietudes relacionadas con el manejo clínico. **65.** Expedir los certificados de incapacidad solo en los casos en que el proceso mórbido limite la capacidad funcional del afiliado para su desempeño en el trabajo. Suministrar al usuario información sobre el trámite de las mismas. **66.** Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación de la Resolución 3100

de 2019 y demás normas que adicionen o modifiquen, en lo que corresponda a la responsabilidad del contratista. **67.** Elaborar y entregar al área de facturación los soportes de las atenciones realizadas a los diferentes usuarios. **68.** Reportar de forma oportuna los exámenes, procedimientos, cambios de complejidades, hallazgos quirúrgicos y los insumos a utilizar en el Anexo No. 3 de la Resolución 3047 de 2008, el cual debe ser diligenciado de forma legible para realizar el trámite respectivo trámite de Autorización ante la Entidad responsable del pago de las atenciones prestadas al usuario, dentro de los términos establecidos por esta Resolución, disminuyendo motivos de glosa por aducir la EAPB no haber autorizado insumos. **69.** Se debe garantizar enlace administrativo incluso los fines de semana. **70.** Se deben presentar mediante mecanismo institucional los cuadros de turnos presenciales y los de disponibilidad nocturna y fines de semana del personal de Hemodinamia y Electrofisiología a fin de garantizar la oportunidad en la respuesta para los casos urgentes. **71.** Entregar mensualmente a la Subred un reporte en medio magnético que contenga el listado de procedimientos y sus resultados. **72.** Los materiales que se reconocen por consumo de hemodinamia que se no encuentren regulados se deberán anexar factura de compra y no podrá superar el valor de referencia del mercado. **73.** En caso que para procedimientos de hemodinamia que requiera la realización de dos procedimientos del anexo 2 en el mismo acto quirúrgico se reconocerá el de mayor valor al 100% y el segundo al 75% del valor pactado contractualmente. **74.** En caso de que por circunstancias medicas se rompa el paquete relacionado en el Anexo No. 3 y las tarifas no estén relacionados en el Anexo No. 1 y el Anexo No. 2 estas serán reconocidas el valor contratado por la subred con las EAPB menos el 16%, teniendo norma base para la aplicación de la facturación el Decreto 2423 de 1996, que por disposición presidencial es la aprobada para la facturación de venta de servicios de las Empresas Sociales del Estado. **75.** En caso que en un mismo quirúrgico se realice Arteriografía coronaria y Angioplastia Coronaria el prestador deberá facturar los PAQUETE 5 y PAQUETE 10 del anexo 3 del presente contrato según sea el caso y los vasos implicados. **76.** Este paso de paquete a evento por el motivo expresado en el párrafo anterior deberá estar debidamente soportado en Historia Clínica y estará sujeto a auditoría de cuenta médica. **77.** Los procedimientos que no se encuentren en los anexos 2-3 y se encuentren contratados con las EAPB. Se reconocerán a la tarifa contratada con las EAPB menos el 16%. **78.** Los procedimientos que no tienen homólogo en el SOAT y que no se encuentre en los anexos contratadas se manejaran a través de cotización. **79.** Los procedimientos que no se encuentren contemplados en el manual tarifario Decreto 2423 de 1996, o que sean nuevas tecnologías debe ser presentado la cotización de procedimiento, posible homologación en SOAT, listados de insumos y valor a contratación y facturación, para aprobación de la Entidad responsable de pago. **80.** Para todos los insumos facturados se deberá allegar factura de compra en el momento de la presentación de las facturas a auditoria excepto a los insumos del anexo 4 o las que sean requeridos por el área financiera como soporte de la cuenta médica. **81.** Garantizar un stock mínimo de medicamentos, material médico quirúrgico, ropa quirúrgica, dispositivos médicos e instrumental quirúrgico, necesarios para dar oportuna cobertura al servicio. En caso de que el contratista requiera que la Subred le suministre estos medicamentos, materiales e insumos se descontaran del valor del contrato al precio de compra más el 20% mensualmente. **82.** Suministrar los medicamentos, material médico quirúrgico y dispositivos médicos requeridos para la realización de las actividades y procedimientos ofertados, que cumplan con el correspondiente registro INVIMA, anexar las fichas técnicas correspondientes y certificadas en BPM. **83.** No hacer reúso de los insumos médicos quirúrgicos que no sean avalados por el manual de reúso de la Subred Centro Oriente. **84.** Los insumos y dispositivos que se encuentren por fuera de los paquetes contratados se pagarán contra factura que entregue el contratista y se reconocerá según este valor en caso que no se encuentre en el anexo correspondiente. **85.** En caso de que por circunstancias medicas se rompa el paquete relacionado en el Anexo No. 3 las tarifas no estén relacionados en el Anexo No. 1 – 2 estas serán reconocidas el valor contratado por la subred con las EAPB menos el 16%, teniendo norma base para la aplicación de la facturación el Decreto 2423 de 1996, que por disposición presidencial es la aprobada para la facturación de venta de servicios de las Empresas Sociales del Estado. **86.** Presentar para efectos de su pago, la cuenta en magnético (MI-HO-FT-083) y en físico y con los soportes de prestación de servicios de acuerdo al procedimiento (MI-HO-PC-O3) AUDITORIA MEDICA CUENTAS POR PAGAR, adjuntando la factura de compra de insumos en los casos que se facture por tarifa fija, tarifa fija cirugía grupo 2023 y evento un servicio cuando así se realice; a los 8 días de haber realizado el procedimiento al área de facturación y copia de las mismas en la cuenta a presentar para certificar el pago. **87.** La Subred presentará por escrito las objeciones al contratista en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha en que el contratista radique los siguientes soportes de la prestación de los servicios en el área de auditoría de cuentas médicas por pagar de la Subred: a) Descripción quirúrgica (Cirugías); b) resultado del procedimientos, estos soportes deberán estar firmados por el médico tratante cuando corresponda; c) Hojas de gastos firmadas por el personal responsable de su

diligenciamiento; e) Autorización emitida por la Subred; f) factura de compra de insumos como se describió en ítem 68; h) Reporte en medio magnético del listado de procedimientos y resultados; i) Fotocopia de la factura de servicios emitida por la Subred u orden se servicio cuando corresponda y todo lo demás relacionado en el procedimiento MI-HO-PC-O3 AUDITORIA MEDICA CUENTAS POR PAGAR. Cumplido este término y por una sola vez, el contratista procederá a dar respuesta a las objeciones aceptando o aclarando el punto de discusión, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **88.** El contratista será responsable de la glosa definitiva que genere los pagadores por lo cual autoriza generar la deducción de dicho valor sobre las cuentas que se encuentren en trámite, en caso de terminación del contrato se aplicará una reserva de glosa del 50% sobre el valor de la cuenta de cobro y/o factura del último mes completo del servicio. Así mismo será responsable por investigaciones administrativas y consecuencias de las mismas que se presenten por hallazgos en la prestación del servicio. **89.** Para el trámite de las observaciones realizadas por parte de las USS, en relación a objeciones en la presentación de la cuenta y/o en la prestación del servicio, estas serán informadas al contratista por vía electrónica o medio físico, en un término no mayor a 20 días hábiles se debe dar respuesta, de lo contrario se darán por aceptadas las observaciones que generaría el no pago de las mismas. **90.** Prestar el apoyo necesario para dar respuesta a objeciones iníciales evitando así que se genere Glosa Definitiva o procesos de Conciliación. En caso de presentarse glosa por parte de EPS-S-EAPB durante el proceso de recaudo, la subred repetirá contra el contratista si se comprueba que existió responsabilidad por parte del mismo en la carencia de soportes, registros, legibilidad, pertinencia, cumplimiento y se procederá a realizar el descuento en el contrato vigente. **91.** Cuando la demanda de servicios objeto del presente contrato, en las diferentes unidades de la SUBRED disminuya o aumente, se podrá realizar ajuste a los días y horas programados entre las partes. **92.** Para la radicación de cuentas por parte del contratista a la Subred, este deberá entregar relación en medio magnético formato MI-HO-FT-083 de los servicios prestados en el periodo, por procedimiento y por paciente, discriminados, así: Numero del contrato, Fecha de realización del procedimiento y/o actividad, Valor tarifa del procedimiento y/o actividad a cobrar por el contratista, Actividad y/o procedimiento realizado, Código SOAT, Nombres y apellidos del paciente, documento de identidad del paciente, Numero de factura o cargo de la SUBRED, Entidad Responsable del Pago del Paciente (ERP) o asegurador, Junto con soporte en físico de los servicios prestados y cobrados por el contratista. **93.** Se debe garantizar el 100 % de los reportes correspondientes en el aplicativo de la Subred a indicios de atenciones inseguras, incidentes, eventos adversos, complicación, que se presenten durante el proceso de atención, así misma adherencia a la política y programa de seguridad del paciente. **94.** Se dará orientación médica especializada, telefónica al equipo médico de base si se llegara a demandar mientras surte el desplazamiento o respuesta presencial por el especialista en los tiempos establecidos. **95.** Diligenciar completamente la historia clínica con los mayores estándares de calidad que garanticen la calidad de los Registros Individuales de Prestación de Servicios RIPS y formatos asistenciales y administrativos requeridos para dar trámite adecuado al proceso de facturación, y a la normatividad legal vigente en el sistema de información. **96.** Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados diariamente, dejando registro en la historia clínica. **97.** Estar inscrito en MIPRES y diligenciar la plataforma correspondiente de medicamentos, actividades, intervenciones y procedimientos no incluidos en el plan de beneficios con cargo a la UPC. **98.** Garantizar la oferta de servicios del objeto del contrato acorde a la programación establecida por la Entidad. **99.** Cumplir de manera oportuna con la programación de cirugías que se agende desde la oficina de programación de cirugía de la Subred. **100.** En caso de presentarse ausencia del especialista programado será responsabilidad del contratista suplir de forma inmediata esta ausencia, solo se podrá cancelar agenda con autorización del Supervisor. **101.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer. **102.** El contratista no podrá suspender la prestación del servicio por razones administrativas o de pago, dado que se trata de la prestación de un servicio público esencial y fundamental. **103.** Diligenciar a cabalidad los formatos de historias clínicas de acuerdo con lo establecidos con las normas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. **104.** El proveedor debe presentar la factura de los insumos especiales y aquellos que al romper el paquete se facture por evento. **105.**Frente a cambios de tarifas con las EPS y/o pagadores, la Subred podrá realizar renegociación de las mismas con el contratista, para evitar el desequilibrio financiero. **CLÁUSULA TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las diferentes unidades de Servicios de Salud que conforman la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, en la ciudad de Bogotá como a continuación se detalla:

A. CONSULTA

CUPS	DESCRIPCION
890202/890302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ELECTROFISIOLOGIA)
890202/890302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (HEMODINAMIA)
890228/890328	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
890229/890329	CONSULTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA

B. INTERCONSULTA

CUPS	DESCRIPCIÓN
890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ELECTROFISIOLOGIA , HEMODINAMIA) ADULTO Y PEDIATRICO)
890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA

C. PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE CARDIOLOGIA Y VASCULAR NO INVASIVOS

CUPS	DESCRIPCIÓN
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO
881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA
895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)
894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS
896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)
378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS

D. PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA Y DIAGNOSTICO VASCULAR INVASIVO

CUPS	DESCRIPCIÓN
372102	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON
372402	CATETERISMO TRANSEPTAL DEL CORAZON
876120	ARTERIOGRAFIA CORONARIA
360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS
877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL
876110	AORTOGRAMA TORACICO
872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES
878201	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCION
895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO
876190	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA TORACICA DE OTROS VASOS
876132	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA

CUPS	DESCRIPCIÓN
878101	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR
395081	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON, PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)
360402	TROMBOLISIS INTRACORONARIA
380308	TROMBOLISIS DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES
380307	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES
876241	ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA
877171	ARTERIOGRAFIA PELVICA (SELECTIVA)
355102	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
380904	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES
876140	ARTERIOGRAFIA TORACICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA
360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS
360201	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) CON INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA UNO O DOS VASOS
360202	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA SIMPLE CON INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA MAS DE DOS VASOS
395030	ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES
395031	ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)
395060	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON
395061	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)
395080	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON
874111	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANENANA
874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)
874134	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO
876121	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO
876122	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO
876130	ARTERIOGRAFIA PULMONAR
876131	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO
876136	ARTERIOGRAFIA PULMONAR UNILATERAL SELECTIVA
876137	ARTERIOGRAFIA PULMONAR NO SELECTIVA O POR INYECCION VENOSA
360600	INSERCION O IMPLANTE DE PROTESIS INTRACORONARIA (STENT) SOD
389108	INSERCION DE CATETER EN VENA CAVA VIA TRANSLUMBAR (TRANSCAVO)

E. PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGIA

CUPS	DESCRIPCIÓN
378001	INSERCION [IMPLANTACION] DE MONITOR DE EVENTOS
378606	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
378604	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) BICAMERAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
378201	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASOS UNICAMERAL
378301	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASOS BICAMERAL
372101	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL

CUPS	DESCRIPCIÓN
	CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
372401	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCION TRANSEPTAL EN CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
372801	MAPEO ELECTROANATOMICO CONVENCIONAL
373409	ABLACION DE LESION O TEJIDO CARDIACO MULTIFOCAL PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
878903	VENOGRAFIA SELECTIVA
378102	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
878903	VENOGRAFIA SELECTIVA
378101	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VÍA ABIERTA

F. OFERTA MINIMA DE EQUIPO BIOMÉDICO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., destinará las áreas independientes y habilitadas de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 con sus respectivos distintivos de habilitación para la prestación de los servicios. El contratista dotará la totalidad de los servicios con todos los equipos biomédicos, instrumental, medicamentos, dispositivos médicos, material médico quirúrgico, equipos ofimáticos y talento humano necesario para la prestación de los servicios.

Le corresponderá al Contratista la instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones de la Subred, como mínimo los siguientes equipos biomédicos:

- **Ambiente Cardiovascular no invasivo**

EQUIPO	CANTIDAD
Banda de prueba de esfuerzo con 12 canales automatizada con registro de monitoreo continuo de electrocardiograma de mínimo tres canales CPU Software (prueba de esfuerzo) Impresora para registro de impresión de electrocardiograma simultanea	1
Ecocardiografo tridimensional con Doppler color transtorácico y transesofágico	3
Sonda intracardiaca o intracavitaria	1
Sonda transesofágica adulto	1
electrocardiógrafo con 12 derivaciones	2
Holter	17
Grabadoras para Monitoria de presión Arterial (MAPA)	5
Carro de paro con cardiodesfibrilador, bala de oxígeno, higrómetro y succionador	1
Monitor Multiparámetro con IBP	1
dotación de consultorio según resolución 3100 del 2019	1
dotación ofimática para área administrativa	1

NOTA: La cantidad de equipos biomédicos se ajustarán de acuerdo a la demanda por parte del proveedor

- **Ambiente de procedimientos de hemodinamia e intervencionismo (Resolución 3100 de 2019):**

EQUIPO	CANTIDAD
Angiógrafo estacionario monoplano	1
Elementos de protección radiológica adulto o pediátrico, según oferta, protocolos y especificaciones del equipo, como son:	
Delantal plomado circunferencial o de dos piezas	6
Protector de tiroides	6
Protector de gónadas	6
Gafas plomadas	6
Protector mampara o escudo de protección	1
Estación de trabajo y procesamiento de imágenes.	1
Fuente de marcapaso externo.	2
Inyector de medio de contrastes mecánico	1
Carro de paro, con desfibrilador cuenta con capacidad de marcapasos externo	1
Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos según oferta, que cuente mínimo con: Trazado electrocardiográfico, Presión no invasiva, Presión invasiva, Saturación de oxígeno, Saturación de oxígeno, Saturación de oxígeno	4
Máquina de anestesia, cuando el procedimiento la requiera, la cual cuenta con: Alarma audible y visible de: desconexión, volumen y presión, Seguro de mezcla hipoxia, Monitorización de oxígeno administrado, Monitorización de presión en la vía aérea, Ventilador y analizador de gases anestésicos que puede estar como monitor externo a la máquina, Si la máquina de anestesia no incluye sistema de extracción de gases anestésicos, deberá contar con salida de extracción de gases anestésicos.	1
Disponibilidad de polígrafo o sistema de registro electrofisiológico con al menos 64 canales para la estimulación y registro de arritmias cardiacas, para procedimientos de hemodinamia y electrofisiología.	1
Disponibilidad de equipo de ablación - radiofrecuencia si realiza procedimientos de electrofisiología	1
Electrocardiógrafo.	1

G. TALENTO HUMANO REQUERIDO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. no cuenta con Talento Humano técnico y especializado suficiente para la prestación de los servicios de salud en consulta e interconsulta, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos objeto del contrato, por lo que el Contratista deberá garantizar el recurso humano que deberá distribuir en cantidad y tiempo de dedicación de conformidad al cuadro indicativo denominado "*cobertura*" de tal forma que responda a la demanda de servicios con la oportunidad pactada.

GRUPO	SERVICIO	PERFIL
Para todos los servicios	Personal Administrativo	Administrador que sea enlace en el proceso administrativo Auditor concurrente
		Ingeniero Biomédico disponible. Regente de Farmacia
Diagnostico cardiovascular no invasivo interconsultas	Personal Asistencial	Profesional de la medicina especialista en cardiología adulto y pediátrica, hemodinamia adulto y pediátrico y electrofisiología mínimo 4 años de experiencia en las actividades a realizar. Tecnólogo en radiología e imágenes diagnósticas. Mínimo 2 años de experiencia en las actividades a realizar.
Apoyo Diagnóstico y tratamiento	Personal Asistencial	Profesional de la medicina especialista en cardiología, hemodinamia, y electrofisiología adulto y pediátrico mínimo 4 años de experiencia en las actividades a realizar
		Profesional de la enfermería que cuenta con constancia de asistencia en las acciones de

GRUPO	SERVICIO	PERFIL
cardiovascular invasivo Resolución 3100 de 2019, numeral 11.3.9		formación continua en la realización del procedimiento ofertado y en soporte vital avanzado. Mínimo 2 años de experiencia en las actividades a realizar.
		Tecnólogo en radiología e imágenes diagnósticas. Mínimo 2 años de experiencia en las actividades a realizar.
		Disponibilidad de profesional de la medicina especialista en anestesiología y neurólogo intervencionista. Mínimo 4 años de experiencia en las actividades a realizar.

H. COBERTURA

GRUPO	SERVICIO	HORARIO
	Interconsulta de cardiología Adulto pediátrico	Tiempos de respuesta menor o igual a 24 horas ajustando las horas a la demanda.
Apoyo diagnóstico Cardiovascular Invasivo y Tratamiento invasivo (Hemodinamia y Electrofisiología).	Interconsulta de Electrofisiología	Tiempos de respuesta menor o igual a 24 horas ajustando las horas a la demanda.
	Electrofisiología procedimientos	Lunes a Sábado Tiempos de respuesta menor o igual a 24 horas ajustando las horas a la demanda
	Interconsulta de hemodinamia	Tiempos de respuesta de interconsulta menor o igual a 24 horas ajustando las horas a la demanda. Urgencias vitales tiempo de respuesta menor a 3 horas
	Hemodinamia Procedimientos	Paciente hospitalizado o en urgencias, tiempo de respuesta no mayor a 24 horas o a 3 horas urgencias vitales.
Apoyo Cardiovascular no invasivo hospitalario	Ecocardiogramas transesofagico	Lunes a Domingo Tiempos de respuesta menor o igual a 12 horas ajustando las horas a la demanda
	Ecocardiogramas transtorácico	
	Ecocardiogramas con estrés Farmacológico o ejercicio	
	MAPAS	
	Electrocardiogramas	
	Holter	
	Prueba de esfuerzo	

NOTA.

1. Se debe garantizar enlace administrativo incluso los fines de semana
2. Se deben presentar mediante mecanismo institucional los cuadros de turnos presenciales y los de disponibilidad nocturna y fines de semana del personal de Hemodinamia y Electrofisiología a fin de garantizar la oportunidad en la respuesta para los casos urgentes.

I. OPORTUNIDAD (MÍNIMA)

ITEM	CRITERIOS DESCRIPCIÓN	MÁXIMO HORAS O DIAS
1	Tiempo de espera para acceder a interconsulta de Hemodinamia adulto pediátrico (urgencias vitales)	Urgencias vitales menor o igual a 3 horas
2	Tiempo de espera para acceder procedimientos de Hemodinamia adulto y pediátrico hospitalario	Menor o igual a 24 horas. Urgencias vitales menor o igual a 3 horas
3	Tiempo de espera interconsulta por el servicio de electrofisiología	Menor o igual a 24 horas
4	Tiempo de espera para acceder al servicio de electrofisiología pediátrico y adultos procedimientos quirúrgicos pacientes hospitalizados	Menor o igual a 24 horas una vez completada su preparación
5	Tiempo de espera para interconsulta de cardiología adulto y pediátrico	Menor o igual a 24 horas
6	Tiempo de espera para procedimientos de cardiodiagnostico no invasivos	Menor o igual a 24 horas pacientes hospitalizados Menor o Igual a 6 horas pacientes de urgencias
7	Tiempo de espera de reporte de procedimientos no invasivos e intervencionistas al sistema de información Sub red hospitalarios	Menor o igual a 6 horas luego de la realización del procedimiento

J. MODELO DE GESTIÓN CARDIOVASCULAR

Este servicio debe contar con un modelo de gestión clínica basado en mínimo los siguientes componentes, que deberá ser presentada en su propuesta PAMEC

- Auditoria concurrente quien deberá ser delegado mediante carta de presentación
- Indicadores de calidad y eficiencia
- Manuales, guías, protocolos y demás procesos prioritarios de la Resolución 3100 de 2019 para el manejo de los servicios a prestar,
- Fichas técnicas de tecnología que aporte para la prestación del servicio y protocolos para su uso, limpieza, desinfección y esterilización que recomiende el fabricante.
- A los 5 primeros días del mes deberá entregar el perfil epidemiológico de lo atendido por servicios urgencias, hospitalización y ambulatorio, para la respectiva evaluación de adherencia a guías de manejo

Teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente es una Empresa Social del Estado constituida como Institución Prestadora de Servicios de Salud de alta complejidad cuya oferta de servicios se paga conforme a los contratos suscritos con las diferentes EAPB (Entidades Administradoras Plantes de Beneficios) y/o bajo las diferentes modalidades que el ordenamiento legal dispone en la contraprestación de los servicios de salud, es importante precisar que para la necesidad presentada, se tomaron los valores referencia, respecto de los cuales se pagan estos servicios por parte de las EAPB para el año 2022 y serán el límite máximo sobre el cual podrá presentarse la cotización, dado que un valor superior no podrá ser reconocido en virtud al principio de sostenibilidad fiscal.

CLAUSULA CUARTA. Obligaciones de la SUBRED: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo estipulado. **3.** Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **5.** La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida. **6.** La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida. **7.** Garantizar respuesta a reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, cuando dichas reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles a la Subred.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($970.000.000) M/CTE**., distribuidos de la siguiente manera:

5.1. Tipología Cardiología No Invasiva

ITEM	SOAT	CUPS	TECNOLOGIA	CANTIDAD PROYECTADA DEMANDA A RECIBIR	VALOR UNITARIO
1	39143	890202/890302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ELECTROFISIOLOGIA)	30	$ 45.000
2		890202/890302	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (HEMODINAMIA)	5	$ 45.000
3		890228/890328	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	150	$ 45.000
4		890229/890329	CONSULTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	25	$ 45.000
5	39140	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS/HEMODINAMIA	30	$ 50.000
6		890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS/ELECTROFISIOLOGIA	30	$ 50.000
7		890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	120	$ 50.000
8		890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	20	$ 50.000
9	25107	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	500	$ 165.000
10	25111	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	20	$ 221.000
11	25150	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	15	$ 476.100
12	25102	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD AMBULATORIO CON SU LECTURA	400	$ 14.600
13	25126	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	150	$ 170.400
14	24121	894401	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	2	$ 230.000
15	25104	894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	12	$ 230.000
16	25142	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	30	$ 330.000
17	26117-1	896101	MONITORIZACION ELECTROCARDIOGRAFICA (TELEMETRIA) SOD	5	$ 54.562
18	25140	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	5	$ 65.500

5.2. Tarifa Tabla de Hemodinamia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Y FUNDACION SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA

ITEM	SOAT	CUPS	TECNOLOGIA	CANTIDAD PROYECTADA DEMANDA	VALOR UNITARIO (incluye honorarios, derechos de sala , ayudantía y materiales)
1	25117	876120	ARTERIOGRAFIA CORONARIA	0	$ 1.182.885
2	25135	360600	INSERCION O IMPLANTE DE PROTESIS INTRACORONARIA (STENT) SOD	11	$ 121.980
3	25134	360600	IMPLANTACION DE STENT DE ARTERIA PERIFERICA	6	$ 121.980
4	25119	895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO	16	$ 759.807
5	25120	876190	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA TORACICA DE OTROS VASOS	5	$ 699.245
6	25134	360600	IMPLANTACION DE STENT DE ARTERIA PERIFERICA	5	$ 121.980
7	21431	876241	ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	3	$ 240.215
8	25132	389108	INSERCION DE CATETER EN VENA CAVA VIA TRANSLUMBAR (TRANSCAVO)	1	$ 1.544.759
9	21508-4	380904	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES	1	$ 512.316
10	25120	876140	ARTERIOGRAFIA TORACICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA	1	$ 446.177
11	25144	372801	MAPEO ELECTROANATOMICO CONVENCIONAL	10	$ 1.247.759
12	25119	895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO	1	$ 487.952
13	21431	876241	ANGIOGRAFÍA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	1	$ 240.215
14	25149	355102	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 2.615.080
15	25148	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 2.098.698
16	5702	376100	IMPLANTACIÓN DE BALÓN CONTRAPULSACIÓN SOD	1	$ 815.661
17	25139	386402	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO), VÍA ENDOVASCULAR [PERCUTÁNEA]	1	$ 1.843.182
18	21432	878301	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 240.857
19	21432	878401	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	1	$ 240.857
20	5550	387300	INSERCIÓN DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA (SUPERIOR O INFERIOR)	1	$ 1.544.759
21	SIN HOMOLOGO	380001	TROMBECTOMÍA DE VASOS ARTERIALES O VENOSOS VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 1.057.695
22	21508	380910	TROMBÓLISIS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VÍA ENDOVASCULAR	1	$ 512.316
23	25136	373409	ABLACION DE LESION O TEJIDO CARDIACO MULTIFOCAL PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 1.861.586
24	25101	372101	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 1.861.586
25	25101	372401	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCION TRANSEPTAL EN CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 1.861.586
26	25101	372101	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	1	$ 385.842
27	SIN HOMOLOGO	378501	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE MARCAPASOS	6	$ 65.500
28	SIN HOMOLOGO	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	1	$ 65.500
29	SIN HOMOLOGO	378503	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	1	$ 65.500
30	SIN HOMOLOGO	378505	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE MONITOR DE EVENTOS	1	$ 65.500
31	SIN	378502	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE	1	$ 65.500

ITEM	SOAT HOMOLOGO	CUPS	TECNOLOGIA RESINCRONIZADOR CARDÍACO	CANTIDAD PROYECTADA DEMANDA	VALOR UNITARIO (incluye honorarios, derechos de sala , ayudantía y materiales)
32	21434	877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL	8	$ 287.340
33	21434	876110	AORTOGRAMA TORÁCICO	8	$ 287.340
34	21435	878201	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCION	2	$ 763.231
35	25123	878101	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR	1	$ 711.229
36	25122	877171	ARTERIOGRAFIA PELVICA (SELECTIVA)	1	$ 711.229
37	25120	876140	ARTERIOGRAFIA TORACICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA	1	$ 446.177
38	25120	876130	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	1	$ 446.177

5.3. PAQUETES

ITEM	SOAT	CUPS	TECNOLOGIA	CANTIDAD PROYECTADA DEMANDA A RECIBIR MENSUAL	VALOR UNITARIO
372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	PAQUETE 1	PAQUETE CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON EN NIÑOS/ ANESTESIA HEMODINAMIA	2	$ 2.310.000
372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	PAQUETE 2	PAQUETE CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	2	$ 1.430.000
876121	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	PAQUETE 3	PAQUETE ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO	40	$ 1.450.000
874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	PAQUETE 4	PAQUETE ARTERIOGRAFÍA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CARÓTIDAS (PANANGIOGRAFÍA)/HONORARIOS	4	$ 3.317.000
372302-876122-860100	CATETERISMO-ANGIOPLASTIA	PAQUETE 5	PAQUETE ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON ANGIOPLASTIA DE UN VASO CON INSERSION DE STENT Y/O BALON	10	$ 4.850.000
360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	PAQUETE 6	ANGIOPLASTIA DE UN VASO CON INSERSION DE 1 BALON	5	$ 4.880.000
		PAQUETE 7	ANGIOPLASTIA DE UN VASO CON INSERSION DE 1 STENT	5	$ 7.030.000
		PAQUETE 8	PAQUETE ANGIOPLASTIA DE UN VASO CON INSERSION DE STENT Y/O BALON	4	$ 7.500.000
360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS	PAQUETE 9	PAQUETE ANGIOPLASTIA DE DOS O MAS VASOS	20	$ 5.030.000
372302-876122-860100	CATETERISMO-ANGIOPLASTIA	PAQUETE 10	PAQUETE ARTERIOGRAFIA CORONARIA MAS ANGIOPLASTIA DE DOS O MAS VASOS	1	$ 5.600.000
378201	INSERCION [IMPLANTACION] DE	PAQUETE 11	PAQUETE IMPLANTE DE MARCAPASOS UNICAMERAL	4	$ 8.100.000

	MARCAPASOS UNICAMERAL				
378301	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASOS BICAMERAL	PAQUETE 12	PAQUETE IMPLANTE DE MARCAPASOS BICAMERAL	4	$ 12.500.000
378606	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	PAQUETE 13	PAQUETE IMPLANTE DE CARDIORESINCRONIZADOR	2	$ 50.076.000
378604	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) BICAMERAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	PAQUETE 14	PAQUETE IMPLANTE DE CARDIODESFIBRILADOR UNICAMERAL-BICAMERAL	4	$ 39.590.000
872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	PAQUETE 15	PAQUETE AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	10	$ 1.350.000

5.4. LISTADO DE INSUMOS

ITEM	INSUMO	VALOR UNITARIO
FS00415	ACERO QUIRURGICO STELL MONOFILAMENT	$ 53.375
FS00407	ACIDO POLIGLICOLICO 4/0 UL203	$ 15.147
FS00001	AGUJA DE PUNCION	$ 15.775
FS00003	AGUJA PARA ANGIOGRAFIA TODAS LAS MEDIDAS	$ 15.775
FS00004	AGUJA TRANSEPTAL	$ 577.024
FS00533	ALBUMINA HUMANA	$ 118.164
FS00518	ALQUILER DE CONSOLA ANGIOJET	$ 1.940.557
FS00005	ANILLO MITRAL	$ 4.014.080
FS00536	ANILLO TRICUSPIDE TODAS LAS REFERENCIAS	$ 4.014.080
FS00009	ASPIRADOR DE PERICARDIO RESORTADO TODOS LOS CALIBRES	$ 97.028
FS00010	ASPIRADOR PERICARDICO 20F	$ 97.028
FS00012	ASPIRADOR PERICARDICO ADULTO	$ 97.028
FS00011	ASPIRADOR PERICARDICO PEDIATRICO	$ 97.028
FS00018	ASPIRADOR VENT 10F	$ 186.592
FS00021	ASPIRADOR VENT ADULTO	$ 186.592
FS00022	ASPIRADOR VENT PEDIATRICO	$ 186.592
FS00510	AVANZADOR CON OLIVA DE DIAMANTE PARA ATERECTOMIA ROTACIONAL	$ 5.851.525
FS00024	BALON AMPLATZER TODAS LAS MEDIDAS	$ 821.005
FS00031	BALON CORONARIO MEDICADO	$ 2.428.518
FS00030	BALON CORONARIO OCLUSION TODAS LAS MEDIDAS	$ 650.000
FS00032	BALON CUALQUIER REFERENCIA	$ 650.000
FS00035	BALON DE MEDICION TODAS LAS MEDIDAS	$ 815.360
FS00036	BALON DE OCLUSION	$ 650.000
FS00493	BALON GUIDE CATHETHER	$ 815.360
FS00038	BALON MINITHYAHAK	$ 815.360
FS00044	BALON NUMED	$ 3.825.920
FS00050	BALON PERIFERICO	$ 815.360
FS00055	BALON PERIFERICO MEDICADO	$ 3.637.760
FS00057	BALON THYSHAK	$ 815.360

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Y FUNDACION SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA

ITEM	INSUMO	VALOR UNITARIO
FS00403	BANDA RADIAL TR BAND	$ 82.100
FS00404	B-CARE CONECTORES DATA MASTER DIFERENTES MEDIDAS	$ 67.110
FS00414	BIOSYN 3-0 UND 75CM P12-19MM	$ 16.445
FS00058	CABLE CONECTOR	$ 750.100
FS00504	CABLE DE INTERFAZ	$ 750.100
FS00060	CAMISA GUIA SENO CORONARIO TODAS LAS MEDIDAS	$ 731.441
FS00515	CAMISA PERFACE 301803M	$ 674.616
FS00524	CANISTER BOMBA ENGINE	$ 819.672
FS00062	CANULA AORTICA	$ 452.086
FS00064	CANULA CARDIOPLEJIA ANTERIOGRADA TODAS LAS MEDIDAS	$ 452.086
FS00065	CANULA CARDIOPLEJIA RETROGRADA	$ 452.086
FS00072	CANULA DE PERFUSION CORONARIA	$ 204.468
FS00413	CANULA DE VENSEN	$ 19.406
FS00073	CANULA FEMORAL ARTERIAL	$ 1.757.579
FS00074	CANULA FEMORAL VENOSA	$ 2.734.012
FS00079	CANULA VENOSA CANASTILLA	$ 201.600
FS00083	CANULA VENOSA PUNTA METALICA	$ 208.306
FS00093	CANULA VENOSA UNICA	$ 349.300
FS00492	CAPUCHON DE ELECTRODO	$ 298.547
FS00099	CARDIOSEDA	$ 13.608
FS00489	CAT HIDRO SIMMOMS 1 5 FR X 100CM	$ 220.774
FS00490	CAT HIDRO SIMMOMS 2 5 FR X 100 CM	$ 220.774
FS00497	CATETER ABLACION IRRIGADO (FLEXABILITY)	$ 1.723.546
FS00102	CATETER ABLACION TODAS LAS MEDIDAS	$ 1.723.546
FS00108	CATETER BALON DE CONTRAPULSACION	$ 4.083.072
FS00110	CATETER BALON PERIFERICO TODAS LAS MEDIDAS	$ 124.186
FS00111	CATETER CENTRAL BILUMEN	$ 124.186
FS00112	CATETER CENTRAL BILUMEN PEDIATRICO	$ 124.186
FS00114	CATETER COBRA	$ 313.600
FS00115	CATETER CORONARIO DERECHO TODAS LAS MEDIDAS	$ 71.501
FS00116	CATETER CORONARIO IZQUIERDO TODAS LAS MEDIDAS	$ 71.501
FS00117	CATETER CUADRIPOLAR TODAS LAS MEDIDAS Y REFERRENCIA	$ 871.808
FS00118	CATETER DE ABLACION	$ 4.479.588
FS00516	CATETER DE ABLACION IRRIGADO	$ 4.479.588
FS00503	CATETER DE ABLACION IRRIGADO (THERMOCOOL)	$ 4.479.588
FS00496	CATETER DE ECOGRAFIA INTRACARDIACA VIEWFLEX	$ 5.264.000
FS00526	CATETER DE SELECCIÓN 5FR NEURO	$ 804.160
FS00517	CATETER DE TROMBECTOMIA ANGIOJET	$ 10.371.379
FS00119	CATETER DECAPOLAR	$ 2.706.631
FS00120	CATETER DEFECTABLE	$ 215.796
FS00121	CATETER DUODECAPOLAR	$ 2.508.800
FS00511	CATETER EXTRACCION DE TROMBOS	$ 1.505.280
FS00122	CATETER GUIA (CUALQUIER REFERENCIA)	$ 479.808
FS00522	CATETER INDIGO 8 XTORQ TIP, 115CM	$ 10.223.360
FS00128	CATETER MULTIPROPOSITO TODOS LOS CALIBRES Y MEDIDAS	$ 130.081
FS00129	CATETER MULTISNARE (ASA DE RESCATE)	$ 1.680.896
FS00101	CATETER PIG-TAIL	$ 94.080
FS00132	CATETER SENO CORONARIO	$ 1.128.960
FS00135	CATETER TRILUMEN	$ 280.000
FS00491	CATETER VERTEBRAL HIDROFILICO	$ 313.600
FS00138	CAUTIN	$ 74.637
FS00409	CERA OSEA	$ 9.377
FS00139	CINEANGIOGRAFIA	$ 301.056
FS00535	CINTA UMBILICAL	$ 9.809
FS00488	CLAMPS BULLDOG CON FIRME PRESION, VASCU-STATT	$ 50.400
FS00147	CONECTOR CON LUER 3/8 X 3/8	$ 21.645
FS00148	CONECTOR CON LUER TODAS LAS MEDIDAS	$ 19.326
FS00149	CONECTOR CUADRIPOLAR	$ 549.302

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. Y FUNDACION SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA

ITEM	INSUMO	VALOR UNITARIO
FS00151	CONECTOR DE QUOSINA	$ 19.326
FS00158	CONECTOR SIN LUER TODAS LAS MEDIDAS	$ 19.326
FS00159	CONECTOR ST JUDE	$ 549.302
FS00412	CONOS PARA CENTRIFUGA	$ 1.431.534
FS00160	CPS SUBSELECTOR	$ 451.584
FS00484	CUCHILLA UNIVERSAL	$ 137.984
FS00161	DISOISITIVO CIERRE DE CIA	$ 13.171.200
FS00166	DISOISITIVO CIERRE DE DUCTUS AMPLATZER	$ 5.017.600
FS00164	DISPOSITIO DE OCLUSION VASCULAR	$ 61.202
FS00162	DISPOSITIVO CIERRE DE DUCTUS	$ 5.017.600
FS00509	DISPOSITIVO DE ACCESO Y CRUCE ROTAWIRE	$ 7.463.680
FS00170	ELECTRODO 2088TC/52 ST JUDE	$ 1.379.840
FS00172	ELECTRODO 52CM2	$ 1.379.840
FS00173	ELECTRODO 7122Q/65 ST JUDE	$ 4.892.160
FS00174	ELECTRODO 86CM	$ 3.136.000
FS00175	ELECTRODO AURICULAR	$ 1.379.840
FS00176	ELECTRODO BIPOLAR	$ 1.944.320
FS00416	ELECTRODO DE ESTIMULACION CAPSURE FIX 52 CM 5076-52	$ 1.379.840
FS00182	ELECTRODO DE MARCAPASO TRANSITORIO	$ 439.040
FS00184	ELECTRODO EPICARDICO BIPOLAR	$ 1.944.320
FS00187	ELECTRODO SENO CORONARIO	$ 3.136.000
FS00189	ELECTRODO VENTRICULAR	$ 1.379.840
FS00534	ENVOLTURA ANTIBACTERIANA ABSORBIBLE	$ 4.515.840
FS00196	EXTENSION DEL INYECTOR	$ 51.644
FS00519	FILTRO DE PROTECCION CAROTIDEA	$ 2.537.920
FS00199	FILTRO DE VENA CAVA	$ 4.139.520
FS00206	GUIA 0,014 X 300	$ 328.402
FS00207	GUIA 0,014 X 300 PERIF.	$ 746.368
FS00208	GUIA 0,018 X 300 PERIF.	$ 507.530
FS00200	GUIA 0,35 X 150	$ 74.520
FS00210	GUIA 0,35 X 260	$ 104.492
FS00201	GUIA AMPLATZ	$ 194.056
FS00211	GUIA AMPLATZ 0,35 X 260	$ 194.056
FS00217	GUIA ELECTRODO SENO CORONARIO	$ 439.040
FS00222	GUIA GRAND SLAM	$ 303.565
FS00224	GUIA HIDROFILICA TODAS LAS MEDIDAS	$ 275.968
FS00227	GUIA PERIFERICA TODAS LAS MEDIDAS	$ 447.821
FS00230	GUIA SUPER STIFF TODOS LOS CALIBRES	$ 395.136
FS00235	HILO DE MARCAPASO	$ 30.106
FS00245	INTRODUCTOR 11X11	$ 75.891
FS00247	INTRODUCTOR 4F	$ 106.624
FS00248	INTRODUCTOR 5 FR	$ 75.891
FS00249	INTRODUCTOR 6F	$ 75.891
FS00250	INTRODUCTOR 7 X 11	$ 75.891
FS00251	INTRODUCTOR 7F	$ 75.891
FS00252	INTRODUCTOR 8F	$ 75.891
FS00263	INTRODUCTOR DE MARCAPASO	$ 144.256
FS00258	INTRODUCTOR DE MARCAPASOS	$ 144.256
FS00541	INTRODUCTOR DRYSEAL 10 FR	$ 75.891
FS00259	INTRODUCTOR GUIA	$ 75.891
FS00267	INTRODUCTOR PEEL AWAY TODAS LAS MEDIDAS	$ 137.984
FS00266	INTRODUCTOR PEEL-AWAY	$ 137.984
FS00272	INTRODUCTOR PERCUTANEO TODOS LOS CALIBRES	$ 188.160
FS00275	IOPAMIDOL	$ 92.340
FS00276	JERINGA DE INYECTOR	$ 85.111
FS00277	JERINGA DE PRESION	$ 354.525
FS00531	JUEGO DE HERRAMIENTAS DE GIRO REF 6056	$ 179.128
FS00507	KIT CAPUCHON ESTERIL	$ 298.547

ITEM	INSUMO	VALOR UNITARIO
FS00499	KIT DE ACCESORIO SELECTRA	$ 417.760
FS00527	KIT DE HERRAMIENTA PARA IMPLANTE	$ 298.547
FS00520	KIT ESTILETE 75CM	$ 298.547
FS00278	LIGA CLIP LT 100	$ 20.070
FS00279	LIGA CLIP LT 200	$ 20.070
FS00280	LIGACLIP TODAS LAS MEDIDAS	$ 20.070
FS00408	MANITOL OSMORIN 20% BOLSA 500 ML	$ 15.718
FS00282	MARCAPASO BICAMERAL	$ 4.990.003
FS00287	MICRO CATETER	$ 1.379.840
FS00478	MICRO CATETER REBAR 18 0,021 X 153CM	$ 1.228.809
FS00479	MICROGUIA HIDROFILICA AVIGO 0,14X204CM	$ 2.089.830
FS00537	MONITOR DE EVENTOS	$ 9.408.000
FS00288	MULTI SHARE ASA DE RESCATE	$ 1.762.432
FS00481	NAVIEN CATETER DE ACCESO DISTAL 6 FR	$ 3.462.144
FS00466	PALA LARGA ELECTROBISTURY 20884521175621	$ 20.070
FS00514	PARCHE CARTOR	$ 1.205.518
FS00300	PARCHE DESFIBRILADOR	$ 386.512
FS00301	PARCHE DESFRIBILADOR	$ 386.512
FS00302	PARCHE GORETEX	$ 2.334.438
FS00506	PERCLOT ESTÁNDAR 3G	$ 777.280
FS00306	PINZA ABLACIÓN AURICULAR	$ 8.404.480
FS00406	PLEDGETS	$ 46.162
FS00309	POLIESTER (CARDIOPOLYESTER) TODAS LAS MEDIDAS	$ 53.642
FS00310	POLIPROPILENO	$ 26.399
FS00320	SISTEMA DE LIBERACION	$ 246.400
FS00323	SISTEMA DE LIBERACION PARA CIERRE DE DUCTUS	$ 1.456.000
FS00521	SISTEMA DE TROMBECTOMIA ARTERIAL ROTAREX	$ 11.012.400
FS00480	SOLITAIRE PLATIUM DISPOSITIVO DE TROMBECTOMIA 6X20	$ 7.559.551
FS00542	STENT BEGRAFT AORTIC	$ 8.512.000
FS00476	STENT BEGRAFT CORONARY 5.0024MM	$ 8.512.000
FS00474	STENT BEGRAFT PERIPHERAL	$ 8.512.000
FS00357	STENT CONCENCIONAL CUALQUIER REFERENCIA	$ 1.120.000
FS00495	STENT CORONARIO DE PREVENCION EMBOLICA MGUARD	$ 3.248.000
FS00508	STENT CORONARIO MGUARD (TODAS LAS MEDIDAS)	$ 3.248.000
FS00360	STENT MEDICADO CUALQUIER REFERENCIA	$ 1.456.000
FS00477	STENT MGUARD 3.5MM X 33 MGP353	$ 3.248.000
FS00364	STENT PERIFERICO	$ 5.600.000
FS00372	STENT PERIFERICO CUALQUIER REFERENCIA, DIFERENTES MEDIDAS	$ 5.600.000
FS00373	STENT PERIFERICO MEDICADO	$ 7.840.000
FS00494	STENT SUPERA 6,5X80-120CM	$ 5.768.000
FS00400	VALVULA HEMOSTATICA	$ 112.500

PARAGRAFO: La cantidad determinada podrá variar de acuerdo a la demanda de las actividades contratadas.

CLAUSULA SEXTA. Forma de pago: LA SUBRED pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato a los **sesenta (60) días** siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar. Los pagos a los que se obliga la Subred está sujetos a la Programación Mensualizada de Caja – PAC. **CLAUSULA SEPTIMA. Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución:** El plazo inicial del contrato será **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLAUSULA NOVENA. Adición y prórroga:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor

y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA. Terminación:** LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1981 del 30 de junio de 2023, RUBRO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CÓDIGO 232010304**, expedido por el área de presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del contrato:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de ésta, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**, O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. Garantías a constituir:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., NIT 900.959.051-7, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **a) Del cumplimiento del contrato**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine por un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **b) De calidad del servicio y correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos e insumos**: El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra no pago de las obligaciones laborales respecto a los trabadores relacionados con la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto de su contrato y su vigencia será de tres (3) años. **d) De responsabilidad civil extracontractual**: El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por

ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E*. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Documentos del contrato:** Son documentos del presente contrato: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos de la Contratación Directa No. 026 de 2023, sus anexos y modificaciones. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1981 del 30 de junio de 2023, **RUBRO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CÓDIGO 232010304. 3)** Registro Presupuestal. **4)** El contrato que se suscriba entre las partes. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **8)** La propuesta económica valor final presentada por el contratista**. 10)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. Suspensión temporal del contrato:** De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Multa:** En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cláusula Penal.** En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación del contrato:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Prevención de lavado de activos: El CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a

la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, Bioseguridad y Cumplimiento de la Normatividad Ambiental:** El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. No Tolerancia Con La Corrupción**: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Prevención y Denuncia de la Violencia Basada en Género:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Social:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas,

instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA Régimen Jurídico del Contrato:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Aprobación Electrónica:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró: María Claudia Oñate Vásquez – Profesional Especializado - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.